



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR 012

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: RESOLUCIÓN 000093 DE 2020 - REGLAMENTA LOS CONTINGENTES
DE IMPORTACIÓN DE LOS DEMÁS ALIMENTOS PARA PERROS O
GATOS PARA EL AÑO 2020

Fecha: Bogotá D.C. **13 MAYO 2020**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000093 del 28 de abril de 2020, mediante la cual se reglamentan los contingentes de importación para el año 2020 de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, clasificados por la subpartida arancelaria 2309.10.90.00, establecidos para el décimo primer año calendario a la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, los cuales serán distribuidos así: dos mil ochocientos ochenta (2.880) toneladas para la República de Guatemala y mil (1.000) toneladas para la República de Honduras.

Según lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 000093 de 2020, los contingentes de importación de los demás alimentos para perros o gatos acondicionados para la venta al por menor, se asignarán en cantidades de embarques comercialmente viables correspondientes a un volumen mínimo de dos (2) toneladas métricas.

De conformidad con lo indicado en el cronograma del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se puede realizar la solicitud con el lleno de los requisitos a través de la





El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

página web - enlaces <https://pqr.minagricultura.gov.co>. Lo anterior, debido a la situación actual presentada por el COVID-19.

De acuerdo con lo establecido en la citada Resolución, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando la cantidad asignada a cada solicitante en su página web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE. Los interesados deben escoger en la casilla "Aplica Cupo por Otra Entidad" la opción Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en la casilla "Cupo (Normatividad Vigente) seleccionar la opción de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta como fecha límite hasta el 10 de diciembre de 2020 de conformidad con el artículo 7 de la Resolución 000093 de 2020.

La autorización otorgada para la importación es personal e intransferible y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

El cronograma que resume los términos señalados en la Resolución 000093 de 2020 podrá ser consultado por el público en la página web: www.minagricultura.gov.co, Sección: Convocatorias.

De acuerdo a la Circular 023 de 2015 es responsabilidad del usuario el correcto diligenciamiento de la solicitud a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE.

La Resolución 000093 de 2020 empezó a regir a partir del 30 de abril de 2020, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 51.301.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Tatiana Robayo Pulido / Diego Chaves Jácome
Revisó: Carmen Ivonne Gómez Díaz

